



144-2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 130-2017-MPC

Cañete, 23 de agosto de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2017, en la sección pedido, la Regidora Provincial María Luisa Fernández Vivanco, solicita el apoyo para el caso social a favor de la niña Betsy Julissa Manco Ávila (04 años de edad), que padece de cáncer a la sangre (leucemia), ya que no cuenta con medios económicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41° Ley N° 27971 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la sesión de la fecha señalada el Sr. José Antonio Manco Flores padre de la menor Betsy Julissa Manco Ávila (04 años de edad), con la autorización del Pleno de Concejo, expresa su pedido de apoyo para su menor hija que padece de cáncer a la sangre (leucemia), ya que no cuenta con medios económicos para poder asistir con medicación y seguir el tratamiento, asimismo, pide ayuda para la compra de pañales, leches y otros;

Que, puesto a consideración del Pleno de Concejo el caso social expuesto y dada la situación precaria expuesta por el padre de la menor, se consideró otorgar el apoyo dinerario por el monto de S/. 4 000.00 (Cuatro Mil Soles), con la finalidad de cubrir parte del tratamiento médico que viene recibiendo la menor, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así, como los gastos que incurran en el mismo;

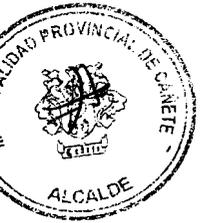
Que, al debate el Pleno de Concejo acordó aprobar la donación dineraria por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil Soles), sin exceptuar los trámites correspondientes de disponibilidad presupuestal y el sustento de lo especificado, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el APOYO DINERARIO en la modalidad de donación, solicitado por el Sr. José Antonio Manco Flores a favor de su menor hija **JULISA MANCO AVILA** para costear parte del tratamiento médico que necesita, por un valor equivalente a S/.4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 130 -2017-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, los trámites correspondientes de disponibilidad presupuestal y el sustento de lo especificado en el presente Acuerdo de Concejo; asimismo, la verificación del cumplimiento en cuanto a la finalidad para lo cual se otorgara dicha donación, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- Requerir al interesado rendir cuenta documentada del gasto a efectuarse, bajo responsabilidad civil y/o penal.

ARTÍCULO 5°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las áreas de la Corporación Municipal, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Sr. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

